

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

ANTECEDENTES

- I. EL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. RESPECTO DE DICHO DECRETO, SE DESTACA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- II. EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DECRETOS POR LOS QUE SE EXPIDEN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- III. DERIVADO DE LAS REFORMAS EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, PRECISADOS EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN, EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 115 4ª. SECCIÓN, EL DECRETO NÚMERO 514 POR EL QUE SE ESTABLECE LA DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES.
- IV. EN ESE SENTIDO, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 521, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 117, SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECIÉNDOSE EN AMBAS REFORMAS, QUE LA JORNADA COMICIAL LOCAL PARA ELEGIR A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, TENDRÁ LUGAR EL DOMINGO DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, QUE PARA EL CASO MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO; FECHA QUE RESULTÓ INTOCADA EN LA EJECUTORIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO: 35/2014 Y SUS ACUMULADAS 74/2014, 76/2014 Y 83/2014.
- V. EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, MEDIANTE ACUERDO INE/CG165/2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DESIGNÓ A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.
- VI. EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, RINDIERON LA PROTESTA AL CARGO DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, LA CONSEJERA PRESIDENTE, LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DECLARÁNDOSE INSTALADO EL CONSEJO GENERAL; ASÍ COMO EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN SESIÓN CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

- I. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, APARTADO B, INCISO A), NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN GENERAL Y LAS LEYES, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES, LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS PRELIMINARES; ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINIÓN; OBSERVACIÓN ELECTORAL; CONTEOS RÁPIDOS; IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES ELECTORALES.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA APARTADO A, PUNTO 6 DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE DEBERÁN ESTABLECER LAS REGLAS PARA OPERAR EL

PROGRAMA/SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA A CADA UNA DE LAS PARTES.

- III. QUE EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 42 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO SE EFECTUARÁN CADA TRES AÑOS, DURANTE EL TERCER DOMINGO DE JULIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA.
- IV. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 135 INCISO F) Y P) DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Y EJERCERÁ LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL RESPECTO DE ACTOS O HECHOS EXCLUSIVAMENTE DE NATURALEZA ELECTORAL.
- V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PROPIO INSTITUTO.
- VI. QUE PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.
- VII. QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA E INTERÉS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL (PIJE), QUE COMPRENDE LA COMUNICACIÓN, ATENCIÓN, SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS INCIDENCIAS, QUE PUDIERAN PRESENTARSE DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN Y TRASLADO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS CASILLAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE. ESTABLECIENDO QUE SU OPERATIVIDAD SEA DESDE LAS OFICINAS CENTRALES Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA POR LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, SUPERVISORES ELECTORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS ELECTORALES, PARA QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, RECIBA LA INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, Y A SU VEZ COMUNIQUE LA INFORMACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN V, APARTADO B, INCISO A), NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 42, 135 INCISO F) Y P), 139, Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA, APARTADO A, PUNTO 6 DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LAS FRACCIONES II Y XXXI DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, QUE FORMA PARTE COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO NOTIFIQUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

TERCERO. NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA